

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

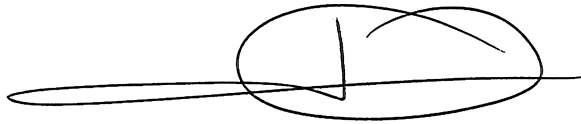
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de Octubre de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 3.218 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada"*, ubicado en el o los municipio(s) de Guachochi, en el estado de Chihuahua.

ING. ROBERTO TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 3.218 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada"*, con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- I. Que mediante OFICIO S/N de fecha 19 de Junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal 26 de Junio de 2015, ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 3.218 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada"*, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- *Estudio Tecnico Justificativo (Original y Copia)
- *2 discos magnéticos
- *Original de la Solicitud
- *Documentacion Legal
- *Formato de e5cinco del pago de derechos

- II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/302 de fecha 17 de Julio de 2015, esta Delegación Federal, requirió a ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada"*, con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la documentación legal:

- Original o copia certificada del documento con el que se acredite la propiedad o la posesión o derecho del C. Adelmo García Andrade para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en el Predio denominado El Fresno, ya que únicamente se anexaron los documentos relativos al predio rústico denominado Ajolotes, localizado en el conjunto predial de Ajolotes, Municipio de Guachochi, Chih., y mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2013, anteriormente descrito otorga su



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

TERCERO.- Notifíquese personalmente a ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, la presente resolución del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS-PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p.
- C. Lic. César Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México, D.F.
 - C. Q.F.B. Martha García Rivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
 - C. Prof. Joel Aranda Olivas- Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
 - C. Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal. Ciudad.
 - C. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.-
 - C. Ing. Roberto Trujillo.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales
- Archivo

BRP/GAHS/FGT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de Octubre de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 3.218 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada"**, ubicado en el o los municipio(s) de Guachochi, en el estado de Chihuahua.

ING. ROBERTO TRUJILLO REPRESENTANTE LEGAL

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 3.218 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- I. Que mediante OFICIO S/N de fecha 19 de Junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal 26 de Junio de 2015, ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 3.218 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- *Estudio Tecnico Justificativo (Original y Copia)
- *2 discos magnéticos
- *Original de la Solicitud
- *Documentacion Legal
- *Formato de e5cinco del pago de derechos

- II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/302 de fecha 17 de Julio de 2015, esta Delegación Federal, requirió a ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la documentación legal:

- Original o copia certificada del documento con el que se acredite la propiedad o la posesión o derecho del C. Adelmo García Andrade para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en el Predio denominado El Fresno, ya que únicamente se anexaron los documentos relativos al predio rústico denominado Ajolotes, localizado en el conjunto predial de Ajolotes, Municipio de Guachochi, Chih., y mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2013, anteriormente descrito otorga su

consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación en el P.P El Fresno, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 12,786.829 m2.

- III. Que mediante Oficio S/N de fecha 19 de Agosto de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 24 de Agosto de 2015, ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2015/302 de fecha 17 de Julio de 2015, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/271 de fecha 14 de Julio de 2015 recibido el 14 de Julio de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada"**, con ubicación en el o los municipio(s) Guachochi en el estado de Chihuahua.
- V. Que mediante Oficio S/N de fecha 30 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de Julio de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 30 de Julio de 2015, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera favorable con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Línea de Distribución de Energía Eléctrica 34.5 kv La Cañada". Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promovente se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

- VI. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/292 de fecha 28 de Julio de 2015 esta Delegación Federal notificó a ING. ROBERTO TRUJILLO en su caracter de REPRESENTANTE LEGAL que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada"** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

1.-Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectará, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

2.-Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

3.-Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

4.-Si existen otras especies de flora que no se hayan reportadas en el estudio técnico justificativo para el área requerida para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en su caso, reportar el nombre común y científico de éstas.

5.-Si existen especies de flora y fauna silvestre bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido reportadas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.

6.-Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectara, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

7.-Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.

8.-Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan con lo establecido en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias manifestar lo necesario.

9.-Que la superficie donde se ubicara el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

10.-Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esa Delegación Federal a su cargo.

11.-Si en la zona aledaña al proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la implementación del proyecto, en su caso, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

12.-Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

VII. Que en el acta de visita de verificación al o los predios sujetos a cambio de uso del suelo en terrenos forestales se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1.-Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectará, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

Con apoyo de un Sistema de Posicionamiento Global (GPS), marca Garmin, las coordenadas UTM de los vértices de los poligonales (sujetas a CUSTF) y puntos de inflexión (esta información fue corroborada en campo con los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF las cuales fueron capturados con apoyo del software ExpertGPS y MapSource al GPS marca Garmin), plano de ubicación del área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales se obtuvo lo siguiente:

- a) La superficie propuesta para CUSTF si corresponde a la señalada en el ETJ.
- b) La ubicación geográfica de las poligonales propuestas a CUSTF, si corresponde a lo obtenido físicamente en el área.
- c) Los tipos de vegetación por afectar, si corresponden a los descritos en el ETJ.

2.-Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

Las coordenadas UTM que delimitan las áreas revisadas y sujetas a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

3.-Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

Resultado:

No se detectó la remoción de vegetación forestal que haya implicado CUSTF.

4.-Si existen otras especies de flora que no se hayan reportadas en el estudio técnico justificativo para el área requerida para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en su caso, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

De acuerdo al recorrido no se detectaron especies que no hayan sido reportadas en el ETJ.

5.-Si existen especies de flora y fauna silvestre bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido reportadas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

Los suscritos no detectaron especies bajo alguna categoría de riesgo que no hayan sido consideradas en el ETJ, solo aquellas reportadas en el ETJ.

6.-Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectara, si



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

Se considera que los tipos de vegetación por afectar corresponden a Vegetación primaria y secundaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

7.-Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

Se corroboró de manera visual los individuos existentes en el área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales con lo plasmado en el ETJ, por lo que las características dasométricas y silvícolas son de responsabilidad de quien las presenta.

8.-Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan con lo establecido en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias manifestar lo necesario.

Resultado:

El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, pudieran ser; Captura de carbono, Protección y recuperación de suelos, Protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, y paisaje y recreación, entre otros.

9.-Que la superficie donde se ubicara el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

No se detectó la presencia de incendios forestales recientes.

10.-Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esa Delegación Federal a su cargo.

Resultado:

De acuerdo a las características de topografía del área del proyecto y las adyacentes a la misma, así como a las características del tipo de obra, el suscrito considera que las medidas de prevención y mitigación pueden ser las adecuadas.

11.-Si en la zona aledaña al proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la implementación del proyecto, en su caso, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

El suscrito no detecto tierras frágiles que se generen por la implementación del proyecto.

12.-Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

El suscrito considera que el desarrollo del proyecto puede ser viable ambientalmente, considerando la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el ETJ.

- VIII. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/367 de fecha 29 de Septiembre de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$263,531.34 (doscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y uno 34/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.1819 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 1.4374 hectáreas de Pastizal Natural, preferentemente en el estado de Chihuahua.
- IX. Que mediante Oficio S/N de fecha 09 de Octubre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 13 de Octubre de 2015, ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$263,531.34 (doscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y uno 34/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.1819 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 1.4374 hectáreas de Pastizal Natural, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante OFICIO S/N de fecha 19 de Junio de 2015, el cual fue signado por ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 3.218 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada", con pretendida ubicación en el municipio de Guachochi en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, así como por ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-UI Vol. 1 Núm. 7.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia simple de la credencial para votar del C. Roberto Trujillo, expedida por el Instituto Federal Electoral, con de folio No. [REDACTED], con vigencia hasta el año 2018.

- Original del Acuse de Recibo de Solicitud de Trámite No. 08130015433, de fecha 20 de noviembre de 2013, mediante el cual el Ejido La Soledad y Anexos, Municipio de Guachochi, Chih., solicita al Registro Agrario Nacional la inscripción de diversos acuerdos de asamblea del Ejido.

- Original del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 03 de noviembre de 2013, celebrada en el Ejido La Soledad, Municipio de Guachochi, Chih., mediante la cual los ejidatarios aprueban el cambio de uso de suelo, dan su anuencia de paso y ceden los derechos de cambio de uso de suelo para el proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica La Cañada, en una superficie de 5.358 hectáreas, así mismo, facultan al Ing.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

Roberto Trujillo para que promueva y gestione los permisos correspondientes ante la SEMARNAT, la cual obra inscrita en el Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua, Folio de Ejidos y Comunidades, con Clave Registral 08027017123101967R, con fecha 04 de diciembre de 2013.

- Copia Certificada por el Registro Agrario Nacional del Acta de Asamblea General del Ejido La Soledad y Anexos, Municipio de Guachochi, Chih., para Determinar la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales y/o Reconocimiento de Derechos, celebrada el 11 de noviembre de 1997 en la cual se acredita una superficie total de 6,579-64-07.877 hectáreas y Plano Interno certificado.

- Copia Certificada por el Registro Agrario Nacional del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en el Ejido La Soledad y Anexos, Municipio de Guachochi, Chih., de fecha 17 de agosto de 2013, mediante la cual se hace la elección del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Ejido, titulares y suplentes, la cual obra inscrita en el Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua, Folio de Ejidos y Comunidades con Clave de registro 08027017123101967R, con fecha 06 de noviembre de 2013.

- Original y copia certificada del escrito de fecha 25 de noviembre de 2013, mediante el cual el C. Adelmo Eleuterio García Andrade otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica La Cañada, que atraviesa el P.P. El Fresno, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 12,786.829 m², así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Copia certificada de la credencial de elector del C. [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con de folio No. [REDACTED]

- Copia certificada de la Sentencia definitiva emitida dentro del Expediente número 95/994, de fecha 10 de abril de 1995, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, mediante la cual se declara como propietario al C. Adelmo García Andrade respecto del predio rústico denominado Ajolotes, localizado en el conjunto predial de Ajolotes, Municipio de Guachochi, Chih., con una superficie total de 480-35-12 hectáreas, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 28, a folios 53, del libro 40, de la Sección Primera Distrito Andrés del Río, con fecha 26 de octubre de 1995.

- Original del escrito de fecha 15 de noviembre de 2013, mediante el cual el C. Virgilio García Andrade otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica La Cañada, que atraviesa el P.P. Ajolotes, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 5,726.23 m², así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Copia simple de la credencial para votar del C. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con de folio No. [REDACTED]

- Copia certificada de la Sentencia definitiva emitida dentro del Expediente número 96/994, de fecha 06 de abril de 1995, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, mediante la cual se declara como propietario al C. Virgilio García Andrade respecto del predio rústico



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

denominado Ajolotes, localizado en el conjunto predial de Ajolotes, Municipio de Guachochi, Chih., con una superficie total de 182-87-50 hectáreas, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 26, a folios 49, del libro 40, Sección Primera Distrito Andrés del Río, con fecha 26 de octubre de 1995.

- Original y copia certificada del escrito de fecha 17 de noviembre de 2013, mediante el cual el C. Virgilio García Andrade otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica La Cañada, que atraviesa el P.P. Ajolotes, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 5,726.23 m2, así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Original y copia certificada del escrito de fecha 25 de noviembre de 2013, mediante el cual el C. Santos Fontes González otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica La Cañada, que atraviesa el P.P. Mesa de Situchi, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 1,712.977 m2, así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Copia certificada de la credencial para votar del C. [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con de folio No. [REDACTED]

- Copia certificada de la Escritura Pública No. 42, Volumen 15, de fecha 30 de noviembre de 1987, mediante la cual se desprende un Contrato de Compra/Venta celebrada por el C. Jorge Luis Ronquillo Acosta, como vendedor y el C. Santos Fontes González, como comprador, respecto de un predio rústico denominado Mesa de Situchi, Mpio. de Guachochi, Chih., con una superficie de 155-93-50 hectáreas, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 69, a folios 90-91, del libro 30, Sección Primera Distrito Judicial Andrés del Río, con fecha 10 de diciembre de 1987.

- Copia simple del recibo del impuesto predial del año 2015, expedido por la Tesorería Municipal de Guachochi, con folio 45484, a nombre del C. Adelmo García Andrade, respecto del Predio Ajolotes.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 732, Volumen 15, de fecha 09 de junio de 2015, mediante la cual el C. Adelmo Eleuterio García Andrade, otorga su Testamento Público Abierto, donde instituye como sus únicos y universales herederos respecto de todos sus bienes, por partes iguales a su esposa Ofelia Palma González y a sus hijos Ray Alexis, Sulma Yajayra y Fernanda todos de apellidos García Palma, así como a su sobrino y ahijado Luis Eduardo Montoya Palma, designando como albacea a la C. Ofelia Palma González.

- Copia simple del Acta de Defunción del C. Adelmo Eleuterio García Andrade, de fecha 12 de junio de 2015.

- Copia simple del Acta de Nacimiento del C. Ray Alexis García Palma, con fecha 07 de enero de 1998.

- Copia simple del Acta de Nacimiento de la C. Sulma Yajayra García Palma, con fecha 13 de

febrero de 2002.

- Copia simple del Acta de Nacimiento de la C. Fernanda García Palma, con fecha 31 de mayo de 2009.

- Copia certificada del escrito de fecha agosto de 2015, mediante el cual los C. Ofelia Palma González (en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Ray Alexis, Sulma Yajayra y Fernanda todos de apellidos García Palma) y Luis Eduardo Montoya Palma, otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica La Cañada, que atraviesa el P.P. Ajolotes, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 12,786.829 m², así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Copia certificada de la credencial de elector de la C. [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con de folio N° [REDACTED] 5.

- Copia certificada de la credencial de elector del C. [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED] vigente hasta el año 2024.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante OFICIO S/N, de fecha 19 de Junio de 2015.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. *La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La superficie contemplada del proyecto es de 5.3580 ha totales, de las cuales 3.2180 ha sustentan vegetación arbórea que tendrá que ser eliminada para poder establecer la línea de distribución eléctrica, de tal manera que durante la realización del CUSTF todos los arboles adultos deberán ser derribados. De acuerdo con la información obtenida tanto de manera directa como indirecta de la flora y fauna de la Microcuenca y del área donde se pretende realizar el proyecto se estimó el índice de Shannon-Wiener el cual nos indica la heterogeneidad sobre una comunidad sobre la base de dos factores; el número de especies presentes y su abundancia relativa.

De acuerdo al inventario de la vegetación que será removida por la construcción del proyecto el cual se llevó a cabo mediante un conteo directo se determinó que las especies registradas no se encuentran catalogadas en riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010 ya que esta vegetación es característica de toda la región.

Como se puede observar los resultados en el siguiente cuadro las estructuras de las especies tanto en el estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo de la flora silvestre, así como los grupos faunísticos (avifauna, mastofauna y herpetofauna) son similares de manera general en la MHF.

Resultado de Biodiversidad a nivel MHF				
Flora	Tipo de vegetación	Arbóreo	Arbustivo	Herbáceo
	BP	2.0719	1.2388	3.0192
	V ₁ A/BP	0.7729	0.0000	0.0000
	V ₂ A/BP	1.6509	1.0623	2.3778
	PI	1.8004	1.1263	2.5240
Fauna	Grupo	Avifauna	Mastofauna	Herpetofauna
	BP	3.7416	2.2566	1.9010
	V ₁ A/BP	3.2919	1.6326	1.6957
	V ₂ A/BP	3.4292	2.0377	1.2245
	PI	3.3929	1.6767	0.6365

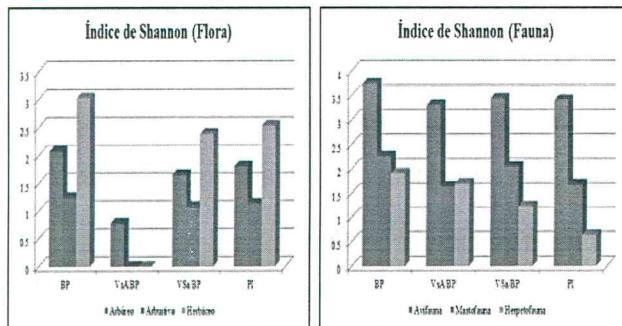


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15



Índice de Shannon-Wiener para los estratos de flora y para los grupos faunísticos en la microcuenca

De acuerdo a los índices de similitud y complementariedad que toman en cuenta aspectos diferentes como No. de especies presentes, presencia-ausencia, se utilizó el software BIODAP (1990), cuya aplicación permitió estimar los índices de similitud y complementariedad (Jaccard-Sorensen) para determinar la composición de las especies de flora (arbóreo, arbustivo y herbáceo) y de fauna (avifauna, mastofauna y herpetofauna).

Para la composición florística del estrato arbóreo se comparó el Sitio 1 cuyo hábitat es Vegetación secundaria arbustiva de Bosque de Pino (VSa/BP) contra 3 sitios de diferentes hábitats; Bosque de Pino (BP), Pastizal Inducido (PI) y Vegetación secundaria Arbórea de Bosque de Pino (VSA/BP).

Se puede observar para el estrato arbóreo en los sitios 2 presenta una alta asociación de ecosistemas similares, cercanos a 1 donde se presenta las mejores similitudes de acuerdo a los índices de similitud debido a que se encontró la mayor cantidad de especies arbóreas y que son ecosistemas de Bosque de Pino (VSa/BP) y Bosque de Pino (BP), y para Pastizal Inducido se presentó el menor número de especies, donde se presentó una baja asociación con la comparación del ecosistema contra Vegetación Secundaria arbustivo de Bosque de Pino (VSa/BP).

El estrato arbustivo se presentan una baja asociación de ecosistemas similares, solamente para el sitio 3 y 4 debido a la composición florística que se presentan en ellos (VSA/BP y PI) dado que en estos ecosistemas se presentó la mayor de las especies muestreadas.

Para el estrato herbáceo se presenta las mejores similitudes de acuerdo a los índices de similitud debido a que se encontró la mayor cantidad de especies herbáceas en los tres ecosistemas de Bosque de Pino (BP), Vegetación Secundaria Arbórea de Bosque de Pino (VSA/BP) y Pastizal Inducido.

Para el caso de la fauna de los tres grupos taxonómicos (avifauna, mastofauna y herpetofauna), muestra que para las aves el comportamiento dentro de las microcuencas hidrográficas forestales no se presenta condiciones de similitud en los ecosistemas debido a la preferencia y uso de hábitat que tienen las especies.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

Para el caso de la Mastofauna la comparación de los ecosistemas se encontró que existe una asociación regular en los tres ecosistemas comparados.

La herpetofauna presentó una correlación media en los tres ecosistemas de comparación en los sitios 3 y 4, mientras que para Bosque de Pino no se encontró una asociación dado a que los muestreos no se encontraron especies.

Comparación de índice de similitud				
Flora Silvestre				
Arbóreo				
	Sitio 1	Sitio 2	Sitio 3	Sitio 4
Jaccard		0.833	0.389	0.197
Sorenson		0.909	0.56	0.286
Sorenson		0.2	0.209	0.113
Morista		0.371	0.044	0.05
Arbustivo				
	Sitio 1	Sitio 2	Sitio 3	Sitio 4
Jaccard		0.25	0.667	0.75
Sorenson		0.4	0.8	0.857
Sorenson		0.2	0.667	0.364
Morista		0.437	0.935	0.374
Herbáceo				
	Sitio 1	Sitio 2	Sitio 3	Sitio 4
Jaccard		1	0.85	1
Sorenson		1	0.919	1
Sorenson		0.693	0.594	0.649
Morista		0.821	0.749	0.666
Fauna Silvestre				
Comparación Avifauna				
	Sitio 1	Sitio 2	Sitio 3	Sitio 4
Jaccard		0.512	0.408	0.435
Sorenson		0.583	0.58	0.606
Sorenson		0.371	0.44	0.395
Morista		0.292	0.459	0.378
Comparación Mastofauna				
	Sitio 1	Sitio 2	Sitio 3	Sitio 4
Jaccard		0.766	0.714	0.714
Sorenson		0.88	0.833	0.833
Sorenson		0.63	0.52	0.571
Morista		0.896	0.595	0.704
Comparación Herpetofauna				
	Sitio 1	Sitio 2	Sitio 3	Sitio 4
Jaccard		0	0.5	0.371
Sorenson		0	0.667	0.727
Sorenson		0	0.462	0.471
Morista		0	0.474	0.538

Para la determinación del índice de Shannon para su comparación se utilizó el software BIODAP (1990), cuya aplicación facilitó aplicar este índice para determinar la composición de las especies de flora (arbóreo, arbustivo y Para la determinación del índice de Shannon para su comparación se utilizó el software BIODAP (1990), cuya aplicación facilitó determinar la composición de las especies de flora (arbóreo, arbustivo y herbáceo) y de fauna (avifauna, mastofauna y herpetofauna). Para el caso del estrato arbóreo y arbustivo de acuerdo al tipo de comunidad vegetal muestreado se encontraron datos similares, al contrario de las y herbáceas que presentaron una biodiversidad baja con una equitatividad alta como se puede apreciar en el cuadro siguiente.

Para el caso de la fauna, los puntos de avistamientos de las aves presentan alta biodiversidad y un alta equitatividad, distribuyéndose en todas los ecosistemas presentes en las microcuencas; la mastofauna presenta una alta biodiversidad en promedio de 2.2 en los 12 transectos presentando también una equitatividad alta aunque este grupo filogenético prefiere áreas abiertas como es el pastizal natural y bosque de pino, estas especies no se verán afectadas dentro de las microcuencas; en la herpetofauna se encontró una variación en el uso de hábitat en este grupo faunístico donde la preferencia de uso de hábitat en base al índice de Shannon indican que las especies mayormente se encontraron en vegetación secundaria arbórea de bosque de pino ya que los otros índices se encuentran bajos así mismo se presenta una equitatividad alta por lo consiguiente este grupo de organismos no se verán afectados dentro de la microcuenca.



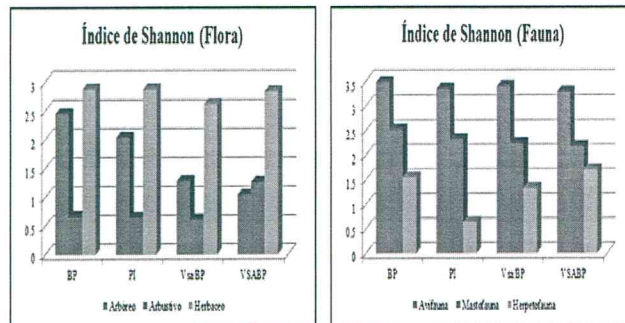
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

Comparación de índice de Shannon				
Índice de Shannon Flora				
Arbores				
BP	PI	Vsm PP	VsABP	
H	2.45	2.03	1.28	1.04
E	0.88	0.73	0.63	0.75
Var H	0.00772	0.00136	0.02312	0.00416
Arbustivas				
BP	PI	Vsm PP	VsABP	
H	0.66	0.64	0.61	1.26
E	0.6	0.92	0.85	0.91
Var H	0.04415	0.01095	0.01258	0.01657
Herbáceas				
BP	PI	Vsm PP	VsABP	
H	2.87	2.81	2.83	
E	0.96	0.96	0.92	0.94
Var H	0.00199	0.00215	0.00842	0.00301
Índice de Shannon Fauna				
Ardi fauna				
BP	PI	Vsm PP	VsABP	
H	3.48	3.35	3.4	3.29
E	0.97	0.93	0.97	0.97
Var H	0.00099	0.00063	0.00098	0.0015
Mastofauna				
BP	PI	Vsm PP	VsABP	
H	2.32	2.32	2.34	2.18
E	0.96	0.97	0.97	0.95
Var H	0.00329	0.00015	-0.00308	0.00571
Herpetofauna				
BP	PI	Vsm PP	VsABP	
H	1.33	0.64	1.33	1.7
E	0.96	0.92	0.96	0.93
Var H	-0.0036	0.00781	-0.00304	0.0061



Comparación de índice de Shannon con el software BIODAP (1990)

La comparación de los valores de importancia ecológica a nivel MHF con el proyecto se realizó con los VIES calculados para la Bosque de pino (BP) con el cálculo de 1 sitio de 1000 m² que representa el área del proyecto la mayor superficie de tipo de vegetación dentro de la microcuenca con un sitio que representa este comparativo solo se realizó para el estrato Arbóreo el cual es el único que se verá afectado por su remoción ya que los estratos arbustivo y herbáceo no tendrán afectación con la ejecución del presente proyecto por lo que los resultados se presentan en el siguiente cuadro observando que ambos componentes representan una composición florística similar (Estrato Arbóreo).

Las especies *Quercus coccolobifolia* y *Quercus sideroxylla* tienen menor valor de importancia a nivel microcuenca y a nivel proyecto, las especies *Pinus durangensis*, *Quercus rugosa* y *Arbutus xalapensis*, tienen menor valor de importancia en el proyecto que en la Microcuenca y analizando los componentes del valor de importancia, se obtiene que no habría porque preocuparse por estas especies, debido a que se presentan de forma similar en el predio y en la Microcuenca y que poseen mayor representatividad en la Microcuenca.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

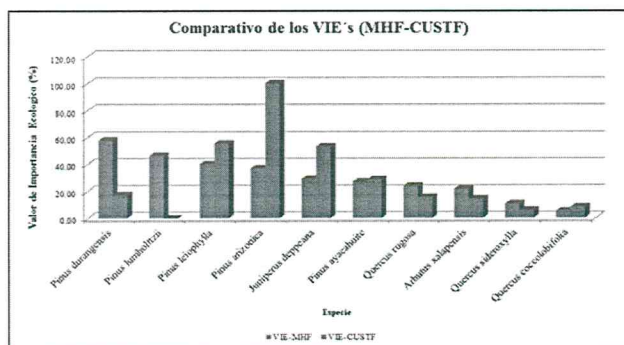
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

Las especies *Pinus durangensis*, *Pinus lumholtzii* y *Quercus rugosa* presentan un valor de importancia mayor en la microcuenca que en el proyecto, dentro del proyecto las especies con mayor valor de importancia son: *Pinus arizonica*, *Pinus leiophylla* y *Juniperus deppeana*, como se muestra en el cuadro y figura que a continuación se presentan.

Valor de importancia ecología a nivel microcuenca y CUSTF		
Nombre Científico	VIE-MHF	VIE-CUSTF
<i>Pinus durangensis</i>	57.92	17.29
<i>Pinus lumholtzii</i>	46.49	0.00
<i>Pinus leiophylla</i>	40.32	55.62
<i>Pinus arizonica</i>	37.07	100.34
<i>Juniperus deppeana</i>	29.29	53.45
<i>Pinus ayacahuite</i>	27.21	28.95
<i>Quercus rugosa</i>	23.99	15.66
<i>Arbutus xalapensis</i>	21.78	14.36
<i>Quercus sideroxyla</i>	10.65	5.95
<i>Quercus coccolobifolia</i>	5.29	8.38



Gráfica del Valor de importancia ecología a nivel Microcuenca y CUSTF

La interpretación de estos índices nos muestra una buena diversidad de especie en la zona de la microcuenca, no obstante, en el área del proyecto se observa una diversidad menor, lo cual se debe a que la superficie que ocupa el proyecto es menor en comparación a la superficie de la microcuenca.

Con la finalidad de prevenir, reducir y en su caso mitigar los impactos que se puedan generar sobre la biodiversidad durante la construcción de la obra, se plantea las siguientes medidas:

- Se respetara toda la cubierta del sotobosque.
- El desmonte se llevará acabo de forma direccional.

- Previo a las actividades de desmonte se realizarán recorridos para la detección de nidos, refugios de la fauna silvestre, en cuyo caso se ahuyentará a los animales.

- Para el rescate y reubicación de la fauna se utilizarán técnicas adecuadas según el grupo faunístico que se localice en el área del proyecto, con especial atención en las especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, esto con la finalidad de facilitar el manejo de los especímenes además de reducir los posibles riesgos que conlleve esta actividad.

De lo anterior se concluye que existe mayor riqueza de especies de flora y fauna en el ecosistema de la microcuenca en comparativo con el área del proyecto por lo que en ningún momento se verá afectada la Biodiversidad de especies con la ejecución del Cambio de Uso de Suelo del presente proyecto.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

De acuerdo con la caracterización de la microcuenca, la topografía del terreno donde se encuentra el proyecto es relativamente plana y homogénea con un rango de pendiente dominante que va de 0 a 10 % en toda el área, lo cual es indicativo que habrá una reducción de la velocidad de los escurrimientos superficiales y por ende menor erosión hídrica. Los suelos predominantes en el área del proyecto son el Luvisol albico asociado con endogléyico, Fluvisol epiesquelético asociado con stágnico, Regosol esquelético asociado con epiléptico, Phaeozem esquelético asociado con epiléptico y Luvisol esquelético asociado con úmbrico.

El grado de erosión que se observa en la zona del proyecto es ligero, ocasionado principalmente por la deforestación, la remoción de la vegetación y el sobrepastoreo.

Como medidas de mitigación se contempla llevar a cabo acciones para contrarrestar la erosión del suelo como son:

- No dejar el suelo desnudo por un periodo prolongado, para evitar los procesos de erosión en la superficie afectada.

- Se evitará realizar las actividades de ejecución del proyecto durante el periodo de lluvias para evitar favorecer la erosión, por el movimiento de maquinarias, equipos y remoción de la vegetación.

Estas acciones se combinarán con las obras de conservación de suelos tratando de reducir a un 100 % la erosión, sobre todo en aquellas áreas donde se ha observado que este proceso es



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

más evidente.

Para una mejor apreciación de que el proyecto no favorecerá la erosión del suelo se realizó la estimación de la erosión actual y potencial utilizando la EUPS ($E=R K L S C$) que se emplea como un instrumento de planeación para establecer las prácticas y obras de conservación de los suelos para hagan que la erosión actual sea menor que la tasa máxima permisible de erosión; la erosión máxima permisible de pérdida de suelo es de 10 ton/ha, mayores pérdidas significa degradación.

Resultados de la estimación de la pérdida de suelo en el proyecto			
Factor	Erosión sin CUSTF	Erosión con CUSTF	
R	4750.01	4750.01	
K	0.019	0.019	
LS	15.9602	15.9602	
C	0.010	0.019	
Erosión Potencial (RKLS) ton/ha/año	1,440.4111 ton/ha/año	1,440.4111 ton/ha/año	
Erosión Actual (RKLS-C) ton/ha/año	14.40410 ton/ha/año	27.36780 ton/ha/año	
Erosión total ton/año	41.737 ton/año		

La erosión que sufriría el área del proyecto se obtuvo por la diferencia que existe entre el valor de la erosión con CUSTF y la erosión actual sin CUSTF, el resultado se multiplico por la superficie de CUSTF obteniendo una pérdida de suelo de 41.737 ton/año.

Erosión= Erosión actual (con CUSTF) - Erosión actual (sin CUSTF)

Erosión= 27.37 ton/ha/año / 14.40 ton/ha/año

Erosión= 12.97 ton/ha/año

Erosión total= 12.97 ton/ha/año * 3.2180 ha

Erosión total= 41.737 ton/año

Esta erosión la podemos retener con el manejo de la cobertura vegetal mediante prácticas de pica y el acomodo 1,930 m de desperdicio, con 3.0 ha de reforestación con especies nativas y 5.44 m³ de presas filtrantes para permitir la retención de 41.737 toneladas de azolve por efecto del CUSTF, con estas obras se puede revertir esta situación, sobre todo pensando también que no se afectara una superficie considerable por el proyecto.

Lo que demuestra que con las medidas de prevención y mitigación de los impactos, se previene y revierte el proceso de erosión en la zona del proyecto, por lo que aun cuando se retire la cobertura vegetal, si los desperdicios son depositado en la brecha debidamente acomodados se mantiene una buena protección al suelo, lo que aunado a las obras de conservación como son las presas filtrantes, definitivamente son suficiente para contrarrestar y disminuir aún la perdida de suelos que se mantiene actualmente sin el proyecto.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

Por lo tanto el proyecto no provocará mayor erosión que la que no sea perfectamente controlable con las obras de conservación y mitigación de la pérdida de suelos, durante las etapas del proyecto.

Actividades de restauración y compensación			
Etapas	Actividad	Ubicación Coordenadas	
		UTM X	UTM Y
	**Reforestación con especies nativas de la región por el método de tres bolillos	305495	2981369
		305472	2981367
	Acordamiento de material muerto y/o piedra acomodada	En el área propuesto para CUSTF y áreas adyacentes	
		305755.98	2974700.48
		305759.33	2974727.44
		305771.45	2974755.85
		305789.08	2974802.61
		305802.74	2974825.13
		305860.58	2974830.07
		305881.28	2974829.20
		305892.75	2974806.59
		305934.19	2974794.97
	**Presas filtrantes de piedra acomodada	305978.32	2974738.56
		305954.92	2974691.80
		305947.79	2974649.25
		305932.98	2974628.34
		305906.89	2974620.68
		305868.45	2974612.94
		305811.83	2974654.40
		305776.31	2974673.74
		305755.98	2974700.48

* La actividad de reforestación se da como referencia ya que es una obra utilizada para mitigar los efectos que se ocasionaran con la ejecución del presente proyecto, esta actividad no forma parte de las metas propuestas a realizar en el presente ETJ-CUSTF, esta será realizada de acuerdo a lo propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, la cual se resuelve por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 06 de Mayo de 2014 con número de oficio: SG.IR.08-2014/190.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

El servicio ambiental "Producción de agua en cantidad y calidad" no se pone en riesgo, toda vez que el Cálculo del Balance Hídrico nos indica que los valores más altos de captación de agua se obtienen a nivel microcuenca.

De los resultados obtenidos de dicho procedimiento y que se presentan en el cuadro 51, podemos concluir que el porcentaje mayor de captación de la precipitación, es decir de los **615.4 mm** de precipitación promedio anual se obtiene a nivel microcuenca **27, 527,979.8746 m³**, de los cuales el **20.00 %** se Intercepta, el **18.03 %** se evapotranspira, el **25.00 %** se escurre,



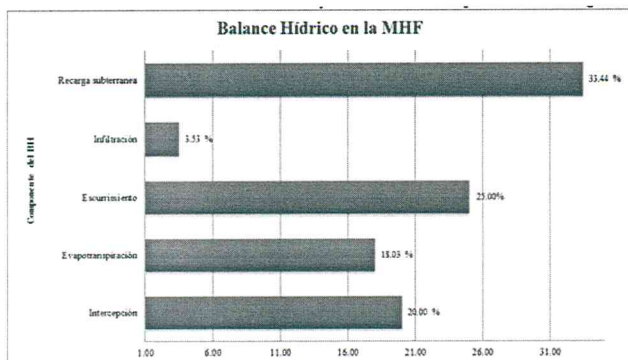
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

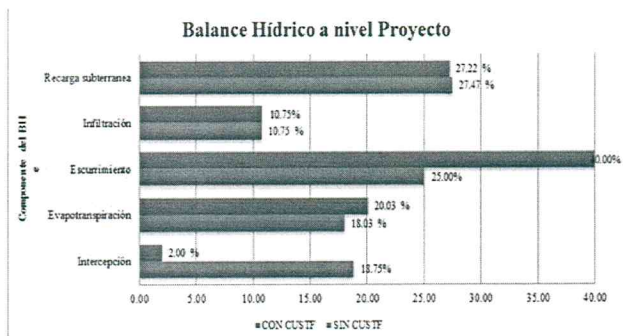
3.53 % se infiltra y el 33.44 % corresponde a la Recarga subterránea.



Representación gráfica del balance hídrico nivel microcuenca.

En relación al área contemplada para la realización del proyecto que es de **3.2180 ha**, que es mucho menor que la microcuenca, se precipita **19,803.5720 m³** llegando a interceptar **3,713.1698 m³** lo equivalente al **18.750 %**, de evapotranspiración se tienen **3,570.188 m³** lo que representa el **18.0280 %**, el escurrimiento corresponde a **4,950.8930 m³** lo que equivale al **25.00 %**, la infiltración corresponde a **2,129.4436 m³** representando el **10.752 %** y una recarga subterránea de **5,439.8777 m³** lo que corresponde al **27.469 %**.

Ahora bien, en el supuesto de llevar a cabo el proyecto estos porcentajes en los que se desglosa la precipitación se han modificado en representación del mismo efecto que pueda tener esta situación, encontrando que se tendrá una intercepción de **396.0714 m³** los cuales representan el **2.00 %**, la evapotranspiración será de **3,966.8535 m³** los cuales representan el **20.0310 %**, de escurrimiento se tendrá un volumen de **7,921.4288 m³** representando el **40.00 %**, la infiltración será de **2,129.4436 m³** lo que equivale al **10.7528 %** y por último se tendrá una recarga subterránea de **5,389.7746 m³** lo que equivale al **27.2162 %** de la precipitación.



Representación gráfica del balance hídrico nivel proyecto con CUSTIF y sin CUSTIF.



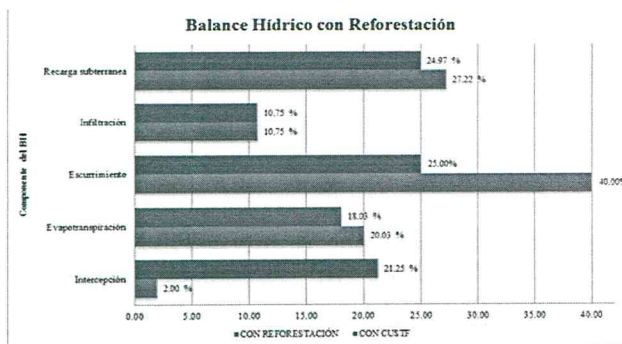
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

Una vez ejecutado el proyecto, considerando que sin duda traerá consigo la afectación al suelo y la vegetación por efectos del cambio de uso de suelo, se ha previsto que este porcentaje de captación se verá disminuido, sin embargo se ha previsto llevar a cabo la construcción de **5.44 m³** de presas filtrantes de piedra acomodada, **1930 m** de acomodo de material vegetativo y **3.0 ha** de reforestación con especies nativas de la región con la cual se tendrá una precipitación de **18,462.00 m³**, una intercepción de **3,923.1750 m³ (21.250 %)**, **3,328.3294m³ (18.0280%)** se evapotranspiran, **4,615.50 m³ (25.00%)** se escurren, **1,985.1867 m³ (10.753 %)** se infiltran y **4,609.8089 m³ (24.969 %)** corresponden a la recarga subterránea. Esta situación refleja que no se pondrá en riesgo este servicio ambiental al llevar a cabo el proyecto.



Representación gráfica del balance hídrico con CUSTF y prácticas de reforestación.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

El Plan de Desarrollo Municipal de Guachochi tiene como objetivo promover, impulsar y gestionar acciones, obras o servicios tendientes a mejorar las condiciones de vida en materia de salud, alimentación, deporte y recreación, atendiendo prioritariamente a los grupos vulnerables; por ello la construcción de la línea de distribución eléctrica traerá como resultado un mayor derrame económico para el municipio, por la creación de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiada por este servicio.

El suministro de energía eléctrica, eficaz y oportuna, es el motor que mueve a la mayoría de los trabajos de transformación, lo que se ve reflejado a su vez, en la productividad de las



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

localidades y en consecuencia en el fortalecimiento de la economía de sus pobladores demandantes de dicha energía eléctrica.

El desarrollo de la infraestructura eléctrica del proyecto es un detonante más para propiciar el desarrollo de la localidad de La Cañada, ubicada dentro del municipio de Guachochi, Chih., tiene como objetivo suministrar energía eléctrica a esta localidad.

La ejecución del proyecto contempla una inversión importante de recursos económicos, para lo cual se han asignado \$ 400,000 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) por kilómetro, los cuales deberán ser utilizados en los tiempos programados, por lo que para el proyecto se contempla una inversión total de **\$ 2,143,200.00** (Son: Dos millones ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) ya que cuenta con una longitud de 5.3580 km, considerando desde la elaboración del proyecto, obtención de permisos, el pago de derechos, eliminación de la vegetación del derecho de vía, adquisición de materiales, instalaciones de estructura, tendido de cables y revisión.

Desde el punto de vista económico resulta interesante, pues redunda en una mejora de vida para todos los que participan en el proyecto y en general para todos aquellos usuarios del proyecto en mención.

Es de importancia mencionar que al momento de comparar los beneficios que se obtendrían en el supuesto de darle un valor económico a los recursos biológicos presentes en el área destinada a la ejecución de este importante proyecto obtendríamos la cantidad de **\$ 176,526.61** (Son: Ciento setenta y seis quinientos veinte y seis pesos 61/100 M.N) los cuales se desglosan en el cuadro siguiente:

Estimación económica de los recursos biológicos del proyecto			
Recurso	Tipo de valor	Cantidad	Costo total (\$)
Forestal	Comercial	225.1504	128,438.430
Fauna	Ornato autoconsumo	30	5,500.000
Servicios ambientales	Captura de Carbono, Recursos hidrológicos, generación de oxígeno, entre otros.	Varios	42,508.184
Importe total			176,526.614

Derivado de lo anterior podemos concluir que es más viable económicamente a corto y largo plazo ejecutar el proyecto ya que la inversión es de más de **\$ 2,143,200.00** (Son: Dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) el cual seguirá aumentando con la generación de empleos directos e indirectos durante la vida útil de este proyecto que será de 30 años y los valor de los recursos biológicos solo se genera una vez **\$ 176,526.614** (Son: Ciento setenta y seis quinientos veinte y seis pesos 61/100 M.N). Por lo tanto se considera que el área destinada a la construcción de proyecto será más productiva a corto y largo plazo que si se deja con el uso actual.

La electrificación de nuestro país es uno de los retos que el gobierno federal ha emprendido,

por ello la Comisión Federal de Electricidad trata de satisfacer más eficiente y oportunamente la demanda de la energía eléctrica en todas las regiones del país a través de líneas de media tensión.

Las condiciones de vida de los pobladores de La Cañada son precarias ya que no cuentan con tiendas bien surtidas, energía eléctrica, agua potable y transporte, por la falta de estos servicios se considera que la localidad se encuentra inmersa en una marginación muy alta de acuerdo a los indicadores socioeconómicos de este índice (INEGI 2010).

Uno de los parámetros para definir el grado de marginación es precisamente el servicio eléctrico, por lo que al contar con este de manera automática el índice se reduce para mejorar su desarrollo e ir saliendo paulatinamente de la marginación. La falta de energía eléctrica en las viviendas limita el uso de bienes y servicios tecnológicos que permiten la conservación de alimentos, así como el acceso a sistemas de información, comunicación y entretenimientos que repercuten en la calidad de vida.

Con la realización de este importante proyecto de infraestructura eléctrica se verán beneficiados 55 habitantes de la localidad La Cañada.

Empleos generados por el proyecto		
Cantidad	Etapas del proyecto	
Empleos directos	10	Planeación del proyecto: topógrafo y personal de levantamiento de información de campo
	11	Ejecución del proyecto: personal encargado de realizar el derribo y extracción de la madera y adecuación del terreno para el establecimiento de la infraestructura
	6	Compensación y restauración de suelos: personal encargada de realizar las obras de compensación y restauración de suelos
Empleos indirectos	3	Realización de los proyectos de MIA y ETI: los técnicos encargados de estas actividades
	14	Ejecución del proyecto: por la venta de insumos, alimentación, hospedaje y atención al personal que labore durante el proyecto

Con la construcción de esta obra se pretende aportar beneficios importantes para la sociedad que repercutirá en una mejora de los diferentes servicios como son:

Empleo; estos empleos que se están generando durante la etapa de construcción de la obra son de manera temporal, pero es una derrama importante para la región ya que no existe fuente de empleo que les brinde la oportunidad de obtener ingreso adicional a lo que normalmente perciben en sus actividades ordinarias. Sin embargo con la introducción de este importante servicio se promoverá la generación de nuevos empleos a través de las industrias forestales que pudieran llegar a establecerse en esta localidad.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

Beneficios sin el Proyecto y con la Implementación del Proyecto	
Antes	Con la Implementación del Proyecto
No se cuenta con una Clínica en la localidad de La Cañada (tienen que trasladarse a la cabecera municipal de Guachochi para atenderse)	Se podrá implementar Clínica con aparatos tecnológicos para un mejor servicio y a atender a los pacientes con mayor eficiencia
No se cuenta con ningún aparato tecnológico doméstico (licuadora, lavadora, televisión, microondas, refrigeradores, computadora entre otros).	Con el servicio de electrificación se podrán utilizar todos estos aparatos y tener una vida más cómoda, con más aprendizaje
No cuentan con una tienda surtida. (En su caso se echan a perder muchos alimentos por falta de refrigeradores).	con la implementación de la electricidad Se podrá implementar un minisuper surtido con refrigeradores y vitrinas para conservar más tiempo los alimentos
No cuentan con educación de calidad (no cuentan con la información más actualizada)	Con la electricidad se podrá implementar clases de informática, tendrán acceso a internet, tendrán información actualizada y con más rapidez.
No se cuenta con alumbrado Público	Tendrán alumbrado Público

A continuación se presentan algunos de los beneficios esperados con la introducción de la energía eléctrica a las localidades mencionadas con anterioridad.

Beneficios generados con la ejecución del proyecto	
Beneficio	Efecto
Económico	Con la ejecución del proyecto, se espera una derrama económica que provocara la generación de empleos temporales
Bienestar	Una vez con la operación del proyecto, se tendrá un beneficio tangible con la utilización del servicio de energía eléctrica, ya que con el uso de aparatos eléctricos hace más cómoda la vida de los pobladores.
Comunicación	Al contar con energía eléctrica, permite a los pobladores tener aparatos de comunicación externa tales como el teléfono, radiocomunicación y televisión.
Salud	Con este servicio, puede operar mejor una Clínica de Salud.
Educación	Con este servicio, se tiene acceso al mejoramiento en la educación a distancia y eficientar los diversos servicios escolares, por ejemplo; a través de la telesecundaria

Es importante mencionar lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual marca en su objetivo (4.6.). Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, con la estrategia 4.6.2. de asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país, tomando como línea de acción modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad que permitirá el desarrollo y expansión integrado de los sectores de infraestructura básica, la promoción y desarrollo de actividades productivas, la modernización y fortalecimiento de las instituciones locales y la ampliación de la base tecnológica de la región, contribuyendo a un crecimiento económico sostenido y sustentable, preservando el medio ambiente y los recursos naturales de la región.

Finalmente es importante mencionar que este municipio de Guachochi donde se ubica la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

localidad donde se ubicara el proyecto de electrificación se encuentra incluido dentro de la cruzada nacional contra el hambre, razón más para que dicho proyecto tenga prioridad por las dependencias que implementan programas de apoyo a las comunidades rurales; la cual además tiene como fin mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias que habitan estas regiones.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 30 de Julio de 2015 mediante minuta de fecha 30 de Julio de 2015.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- II. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

PROGRAMA DE RESCATE DE FAUNA

Es clara la necesidad de mantener la atención en los fenómenos de cambios perceptibles en los



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

ecosistemas, especies y poblaciones silvestres, considerando sus características y sus impactos en escalas espaciales grandes y pequeñas, y en corto, mediano y largo plazo. La prevención y mitigación de daños en ecosistemas y en poblaciones de especies nativas, y la reversión de tendencias de deterioro de éstos en distintas escala de espacio y tiempo, deben integrarse en la filosofía de trabajo de quienes ejercen la conservación y el manejo de la biodiversidad.

La conservación de la vida silvestre implica un ejercicio de aplicación de conocimiento científico y de acumulación de experiencia práctica, tanto en los aspectos biológicos como en los sociales. Exige congruencia de visión y acción; recomendaciones que resulta sencillo hacer, pero las cuales es mucho más complejo llevar a cabo a la realidad.

Con la instalación de una Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 Kv " La Cañada", se realizarán actividades que pudieran representar cierto grado de perturbación, por lo cual se plantean medidas para la protección de la fauna silvestre de importancia ecológica o bajo alguna categoría de riesgo, que se encuentran dentro del área del proyecto.

Debido a las actividades que contempla el proyecto, se plantea llevar a cabo el presente Programa de Rescate de Fauna, utilizando técnicas específicas para las especies en los rubros de captura, manipulación y transporte para su reubicación.

Para el caso específico de la fauna con categoría de riesgo que se registró en el área del proyecto fueron la culebra sorda mexicana (*Pituophis deppei*) en categoría de Amenazada y la lagartija cornuda real (*Phrynosoma solaris*) reportada como Amenazada, dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se plantea reubicar a estas especies de vertebrados de lento desplazamiento en hábitat similares a su área de captura considerando una distancia de 100 m como mínimo del trazo del proyecto dependiendo de las condiciones del lugar.

Este programa está encaminado principalmente al rescate de fauna silvestre que se vería afectada durante las etapas de preparación del sitio y construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada"; de las especies de fauna silvestre mencionadas en el párrafo anterior, que se encuentran con categoría de riesgo como Amenazada (A) de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

La Línea de Distribución Eléctrica "La Cañada" contará con una superficie total de 5.3580 ha y una longitud de 5.3580 km donde se realizarán actividades que en un momento dado pudieran afectar las condiciones naturales, por lo que se tomarán las medidas necesarias para evitar ocasionarle alguna afectación a la fauna silvestre local. Donde se busca mantener la diversidad, integridad y resiliencia del ecosistema, generando un concepto de gestión de los recursos dentro del cual se alcanza el rendimiento sostenido.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación de las especies de fauna silvestre que se consideren con un valor ecológico importante en el entorno natural, principalmente las especies que se encuentren bajo alguna categoría de riesgo establecida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

OBJETIVOS ESPECIFICOS



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

- Capturar las especies de fauna de lento desplazamiento y/o vulnerables a sufrir daños por las actividades que se contemplan en el proyecto.
- Obtener un alto porcentaje de sobrevivencia de los organismos rescatados y reubicados de la zona impactada por el proyecto.
- Monitoreo constante del área impactada con la finalidad de detectar individuos de fauna.
- Minimizar y mitigar en lo mayor posible las afectaciones que se puedan ocasionar hacia la fauna silvestre a través de acciones que promuevan su conservación. **ANEXO 1.**

PROGRAMA DE REFORESTACION

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable, según lo establece en el Artículo 1. Uno de los objetivos específicos de la Ley, establecidos en el Artículo 3, es "Recuperar y desarrollar bosques en terrenos preferentemente forestales, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de dinamizar el desarrollo rural". En este contexto, la reforestación es una estrategia prioritaria para alcanzar dicho fin.

La LGDFS, en el Artículo 7, Fracción XXIX, define a la reforestación como el establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales. La reforestación es un proceso que comprende las etapas de planeación, obtención de semilla, producción de planta, selección del sitio de reforestación, preparación del terreno, plantación, mantenimiento, protección y manejo.

En el presente programa de reforestación, se tiene un enfoque de protección de los recursos naturales en el entorno. Además tiene como finalidad mitigar y compensar los impactos que se lleguen a ocasionar con la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada" mediante la reforestación de 3.0 ha con especies de la región (proponiendo *Pinus engelmannii* y/o *Pinus durangensis*).

Con el programa de Reforestación, el entorno natural se verá menos alterado y puede llegar a retomar la dinámica ecológica y al mismo tiempo restaurarse, de esta manera se pretende contribuir con la reintegración de la biodiversidad y reactivar gradualmente procesos e interacciones suspendidos o alterados en el área de afectación del proyecto.

OBJETIVO GENERAL

Mitigar y compensar el impacto de la degradación del suelo y cubierta vegetal mediante el establecimiento o incremento de la cobertura arbórea de la zona, aumentando la fertilidad del suelo, retención de humedad, estructura y contenido de nutrientes en las áreas aledañas a donde se propone realizar la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada".

OBJETIVOS ESPECIFICOS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

- Compensar las afectaciones ocasionadas por el proyecto.
- La reforestación será implementada en áreas donde la cobertura de árboles ha sido reducida por condiciones naturales o actividades humanas. **ANEXO 2.**

PROGRAMA DE OBRAS DE CONSERVACION DE SUELOS

El suelo juega un papel fundamental en todos los procesos biológicos, debido a las funciones que realiza y servicios que proporciona, y aunque constantemente está en formación, su proceso es sumamente lento, por lo cual se considera que es un recurso natural no renovable en la escala de tiempo humana, aunado a lo difícil y costoso que resulta recuperarlo o mejorar sus propiedades después de haber sido deteriorado física o químicamente.

Al formar parte de los ecosistemas, el suelo contribuye de manera sustancial a la provisión de servicios ambientales de soporte, regulación y provisión, indispensables para el sustento de la humanidad, razón por la cual surge la importancia del cuidado de este recurso y la necesidad de su conservación.

El suelo se define como un cuerpo formado por sólidos (material mineral y material orgánico), líquidos y gases que hay sobre la superficie de la Tierra, que ocupan un lugar en el espacio y que presentan una o ambas de las siguientes características: horizontes o capas que se diferencian del material inicial como resultado de adiciones, pérdidas, transferencias y transformaciones de energía y materia; o por la habilidad de soportar raíces de plantas en un ambiente natural (Soil Survey Staff, 1998).

La degradación del suelo se considera como un "grupo de procesos que ocasionan el deterioro del suelo, los cuales provocan una disminución de su productividad biológica o de su biodiversidad", para contrarrestar estos efectos se proponen las actividades construcción de presas filtrantes de piedra acomodada.

La elaboración de estas estrategias para combatir la degradación de los ecosistemas está sustentada en el marco jurídico que rige los aspectos ambientales nacionales tales como la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y Normas Oficiales Mexicanas. Tomando en cuenta que las Obras de conservación de Suelos se emplean para cumplir con tres expectativas principales.

El presente **Programa de Obras de Conservación de Suelos** tiene como finalidad mitigar y revertir los impactos que se lleguen a ocasionar con la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada" mediante obras de protección, restauración y conservación de suelos.

OBJETIVO GENERAL

Mitigar y compensar el impacto de la degradación del suelo mediante la ejecución de obras de conservación y restauración de suelos, en las áreas que serán afectadas por las diferentes actividades a realizar dentro de la superficie establecida para la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada".

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Reducir la erosión hídrica en el área propuesta para llevar a cabo el proyecto, una vez que se establezca el proyecto de infraestructura eléctrica.
- Disminuir la velocidad y cantidad de los escurrimientos superficiales, así como retener azolves producto de la erosión hídrica mediante la construcción de obras de conservación y restauración de suelos. **ANEXO 3.**

ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA

Actualmente para el estado de Chihuahua no existe un Programa de Ordenamiento Ecológico de su Territorio decretado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua,

El área del municipio no cuenta actualmente con un Plan de Ordenamiento Ecológico del Territorio aprobado, dicho municipio se encuentra dentro del Ordenamiento Ecológico de las **Barrancas del Cobre**, el cual se encuentra en la etapa de elaboración.

- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2015/367 de fecha 29 de Septiembre de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$263,531.34(doscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y uno pesos 34/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.1819 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 1.4374 hectáreas de Pastizal Natural, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- IV. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante OFICIO S/N de fecha 09 Octubre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 13 Octubre de 2015, ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$263,531.34(doscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y uno pesos 34/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.1819 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 1.4374 hectáreas de Pastizal Natural, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 3.218 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, promovido por ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, bajo los siguientes:

TERMINOS

- El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino y Pastizal natural y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305790.11153	2979453.94052
2	305785.9535	2979444.12414
3	305778.40792	2979451.94919
4	305783.09198	2979463.00743

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305794.41171	2979464.0925
2	305787.43375	2979473.25758
3	305798.76616	2979500.01139
4	305708.20592	2979821.22983
5	305715.43958	2979832.42477
6	305808.86744	2979501.03483
7	305808.97908	2979500.54633
8	305809.05504	2979499.67809
9	305808.97908	2979498.80984
10	305808.7535	2979497.96798
11	305808.65904	2979497.72792

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_27

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305712.40624	2979843.18407
2	305705.84318	2979829.61048



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	305684.68182	2979904.67014
4	305698.48973	2979892.54612

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_29

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305694.9474	2979905.11081
2	305680.91899	2979918.01694
3	305604.33631	2980189.65677
4	305609.80363	2980207.11693

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_31

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305596.99682	2980228.49879
2	305595.63479	2980220.52118
3	305587.26554	2980250.20704

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_33

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305598.49923	2980237.29859
2	305583.71377	2980274.26223
3	305588.55186	2980282.49727
4	305599.55357	2980243.47403

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_34

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305583.64489	2980274.14498
2	305572.58248	2980325.34076
3	305570.16268	2980347.72395
4	305588.55186	2980282.49727

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_38

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305532.50735	2980481.34329
2	305532.50397	2980481.2999
3	305534.76261	2980473.28849
4	305525.97025	2980467.6223
5	305522.6376	2980479.44325
6	305522.51175	2980480.01661
7	305522.45397	2980480.60076
8	305522.46505	2980481.18766
9	305522.58085	2980482.6767

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_42



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305543.89537	2980652.8456
2	305535.75794	2980652.12048
3	305540.89044	2980718.11916

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_45

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305551.99707	2980731.96092
2	305542.07708	2980733.37806
3	305544.85878	2980769.1479
4	305555.58123	2980778.04955

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_47

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305565.04566	2980899.75233
2	305555.01547	2980899.75233
3	305555.81842	2980910.07752
4	305566.12801	2980913.67026

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_48

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305566.12801	2980913.67026
2	305555.81842	2980910.07752
3	305557.98526	2980937.94076
4	305568.38955	2980942.75135

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_50

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305572.66135	2980997.68225
2	305562.15279	2980991.5309
3	305565.7797	2981038.16919
4	305576.5567	2981047.77246

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_53

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305636.50382	2981393.7304
2	305646.88119	2981393.7304
3	305645.73505	2981389.59725
4	305635.04805	2981388.4807

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_58

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305373.74356	2981948.47821
2	305376.07475	2981964.13048



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	305407.42984	2981911.36334
4	305396.42651	2981910.30533

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_61

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305357.39968	2982068.03198
2	305336.98395	2982029.91594
3	305356.53455	2981997.01446
4	305354.43145	2981980.97834
5	305326.92933	2982027.26134
6	305326.54513	2982028.07833
7	305326.31956	2982028.92019
8	305326.24359	2982029.78843
9	305326.31956	2982030.65667
10	305326.54513	2982031.49853
11	305326.83602	2982032.14922
12	305357.02057	2982088.50358

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_63

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305371.71094	2982094.75101
2	305363.25011	2982078.9547
3	305363.05557	2982099.77088
4	305374.07304	2982120.34042

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_65

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305388.67756	2982126.42758
2	305385.75831	2982120.97736
3	305382.21201	2982135.53584
4	305382.88389	2982136.79023
5	305391.65421	2982153.16437
6	305392.76213	2982245.15146
7	305402.72971	2982242.39967
8	305401.63876	2982151.82125
9	305401.5654	2982151.02599
10	305401.36635	2982150.25256
11	305401.04669	2982149.52068

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_68

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305394.0388	2982351.15024
2	305404.20275	2982364.70217
3	305404.10294	2982356.41545
4	305393.94267	2982343.16851



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

POLÍGONO: Ejido La Soledad y Anexos_POL_70

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305394.87992	2982420.98626
2	305397.69255	2982429.31164
3	305397.95713	2982497.57427
4	305406.16559	2982527.67196
5	305404.82812	2982416.62528
6	305394.67777	2982404.20247

POLÍGONO: P.P Adelmo E. García Andrade_POL_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305409.89424	2978592.96898
2	305398.81257	2978590.10518
3	305446.1781	2978771.68268
4	305452.64256	2978756.84622

POLÍGONO: P.P Adelmo E. García Andrade_POL_13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305454.90544	2978765.52105
2	305448.73709	2978781.49266
3	305478.1719	2978894.33205
4	305478.4588	2978895.1404
5	305478.87964	2978895.88783
6	305481.33404	2978899.48547
7	305490.76797	2978895.5695
8	305487.62917	2978890.96867

POLÍGONO: P.P Adelmo E. García Andrade_POL_15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305494.56308	2978901.13235
2	305485.25075	2978905.22656
3	305636.43288	2979126.82834
4	305648.30025	2979126.4793

POLÍGONO: P.P Adelmo E. García Andrade_POL_17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305651.09106	2979130.57005
2	305638.79921	2979130.2969
3	305647.66947	2979143.29887
4	305695.2534	2979255.6361
5	305713.29363	2979272.58707
6	305656.68375	2979138.94118
7	305656.40988	2979138.39135
8	305656.2101	2979138.07352



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

POLÍGONO: P.P Adelmo E. García Andrade_POL_19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305714.11019	2979274.51484
2	305721.05668	2979316.55308
3	305732.60624	2979343.81954
4	305744.89213	2979347.18553

POLÍGONO: P.P Adelmo E. García Andrade_POL_21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305782.20698	2979435.27929
2	305747.87987	2979354.23906
3	305735.0516	2979349.5926
4	305774.05872	2979441.6815

POLÍGONO: P.P Adelmo E. García Andrade_POL_9

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305438.16975	2978264.23901
2	305428.61933	2978261.22804
3	305371.41901	2978482.58907
4	305371.27743	2978483.42286
5	305371.2784	2978484.26859
6	305371.4219	2978485.10205
7	305397.8898	2978586.56772
8	305409.06187	2978589.77808
9	305381.42577	2978483.83406

POLÍGONO: P.P Santos Fontes González_POL_3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305185.95496	2977691.67846
2	305183.81885	2977702.66416
3	305227.5516	2977736.44283
4	305227.18244	2977723.52209

POLÍGONO: P.P Santos Fontes González_POL_4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305274.47406	2977760.04959
2	305227.18244	2977723.52209
3	305227.5516	2977736.44283
4	305263.04299	2977763.85596
5	305277.88667	2977775.32105
6	305288.36637	2977770.77984

POLÍGONO: P.P Virgilio García Andrade_POL_6



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305305.93108	2977796.30132
2	305290.45032	2977790.68159
3	305437.76799	2978020.49138
4	305445.86932	2978014.5995

POLÍGONO: P.P Virgilio García Andrade_POL_8

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	305428.61933	2978261.22804
2	305438.16975	2978264.23901
3	305485.81099	2978079.87093
4	305485.89404	2978079.48824
5	305485.97	2978078.62
6	305485.89404	2978077.75176
7	305485.66846	2978076.9099
8	305485.30013	2978076.12
9	305485.17936	2978075.92162
10	305448.34382	2978018.45961
11	305440.36042	2978024.53547
12	305475.58314	2978079.48154

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Ejido La Soledad y Anexos

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-SOL-002/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Juniperus deppeana	43	3.1909	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	49	9.9652	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	4	2.087	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	397	36.8113	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	2	.5099	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus coccolobifolia	2	.1373	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	2	.209	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	2	.1133	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P Adelmo E. García Andrade

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-ADE-001/15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus leiophylla	39	1.9051	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	19	3.7338	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	16	1.6627	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	70	13.3721	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P Santos Fontes González

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-FON-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Juniperus deppeana	16	.9265	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	2	.0782	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	20	3.1099	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P Virgilio García Andrade

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-VIR-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus ayacahuite	132	12.4414	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	321	41.5303	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	49	12.1598	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	54	3.6254	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	419	51.2544	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus coccolobifolia	18	2.294	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	426	19.9457	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	40	2.8938	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	9	1.2015	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: Ejido La Soledad y Anexos

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-SOL-002/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Juniperus	43	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

Pinus leiophylla	49	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	4	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	2	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	2	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	2	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	397	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus cocclobifolia	2	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P Adelmo E. García Andrade

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-ADE-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Juniperus deppeana	16	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	39	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	19	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	70	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P Santos Fontes González

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-FON-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Juniperus deppeana	16	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	2	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	20	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P Virgilio García Andrade

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-VIR-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Juniperus deppeana	426	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	49	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	9	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	54	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	419	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus cocclobifolia	18	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	321	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	132	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	40	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, aplicar el programa de rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este Resolutivo.
- VI. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de Flora y Fauna, propuesto en el estudio técnico justificativo y anexo a este resolutivo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas y/o reubicadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este resolutivo.
- VII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este resolutivo.
- VIII. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este Resolutivo.
- IX. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

conforme a lo establecido en el **Término XXII** de este resolutivo.

- x. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXII** de este Resolutivo.
- xi. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- xii. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo.
- xiii. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de transito de los pobladores locales, se colocara una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.
- xiv. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir de la recepción de la presente.
- xv. Deberá realizar la reforestación señalada en los términos del resolutivo en Materia de Impacto Ambiental, tal y como lo indica en el ETJ, con las especies nativas y con las medidas adecuadas para garantizar, al menos una sobrevivencia del 80% de los individuos. Los resultados y avances del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este resolutivo.
- xvi. Durante las actividades de construcción, los residuos que se generen deben ser concentrados en depósitos dentro del trazo, para ser clasificados y destinados a los sitios de confinamiento que se establezcan. Dichos residuos deberán confinarse temporalmente en contenedores y sitios adecuados, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para posteriormente ser recolectados y transportados para su tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXII** de este resolutivo.
- xvii. Una vez concluida la ejecución del proyecto y realizadas las actividades de conservación de suelos señaladas, se deberá presentar a esta Delegación Federal de SEMARNAT, un reporte final en el que manifiesten las condiciones finales del sitio. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que refiere el **Término XXII** de este resolutivo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

- XVIII. Se deberán instalar aparatos antielectrocución en el transepto de la línea para la protección de las aves. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXII** de este resolutivo.
- XIX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXII** de este Resolutivo.
- XX. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XXI. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXII** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XXII. Se deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los informes **semestrales** y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos **IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXII** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XXIII. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XXIV. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 36 meses, a partir de la emisión de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XXV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El Representante Legal, ROBERTO TRUJILLO, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El Representante Legal, ROBERTO TRUJILLO, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El Representante Legal, ROBERTO TRUJILLO, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/473

BITÁCORA: 08/DS-0822/06/15

TERCERO.- Notifíquese personalmente a ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, la presente resolución del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "La Cañada"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. C. Lic. César Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
C. Q.F.B. Martha García Rivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
C. Prof. Joel Aranda Olivas- Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
C. Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal. Ciudad.
C. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.-
C. Ing. Roberto Trujillo.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales
Archivo

BRP/GAHS/FGT